EDICTO No. 83

En el **INCIDENTE DE RESCISIÓN DE SECUESTRO**, interpuesto por la Firma Evans Group, actuando en nombre y representación de la sociedad MERCANTIL BANCO, S.A., dentro del Proceso Ejecutivo, por Cobro Coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor Primero del Municipio de Panamá, a la sociedad Lasa Development, S.A.; se ha dictado una resolución, que dice:

> "CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL."

Panamá, ocho (08) de enero de dos mil veinticinco (2025).

Se admite el INCIDENTE DE RESCISIÓN DE SECUESTRO, interpuesto por la Firma Evans Group, actuando en nombre y representación de la sociedad MERCANTIL BANCO, S.A., dentro del Proceso Ejecutivo, por Cobro Coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor Primero del Municipio de Panamá, a la sociedad Lasa Development, S.A.

Se le corre traslado a la sociedad LASA DEVELOPMENT, S.A., por el término de tres (3) días.

Se le corre traslado al Ejecutante, por el término de tres (3) días.

Se le corre traslado a la Procuraduria de la Administración, por el término de tres (3) días.

SE ORDENA SUSPENDER EL REMATE.

Una vez vencidos los anteriores traslados, se realizará la audiencia prevista en el Artículo 494 del Código Judicial.

Téngase, a la Firma Evans Group, como los apoderados judiciales de la parte incidentista.

NOTIFÍQUESE,

(Fdo) MAGISTRADO CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES (Fdo) LICDA. KATIA ROSAS - SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior resolución, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de esta Sala, por el término de cinco (5) días, hoy trece (13) de enero de dos mil veinticinco (2025) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN, interpuesta por la licenciada Tiany María López Armuelles, actuando en nombre y representación de ERIC AUGUSTO SÁNCHEZ VÁSQUEZ, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución Administrativa No.284-2024 de 5 de julio de 2024, emitida por la Autoridad Marítima de Panamá, así como sus actos confirmatorios y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, diez (10) de enero de dos mil veinticinco (2025).

Por consiguiente, el Magistrado Sustanciador, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ORDENA que, por Secretaría de la Sala, SE OFICIE a la Autoridad Marítima de Panamá, que nos remita copia autenticada con la debida constancia de su notificación; para que sean remitidas en el término

1. Resolución Administrativa No.284-2024 de 5 de julio de 2024, emitida por la Autoridad Marítima de Panamá, y

de cinco (5) días, los siguientes documentos:

2. Resolución Administrativa No.022-2024 de 23 de julio de 2024, emitida por la Autoridad Marítima de Panamá.

Notifíquese;

(FDO.) MGDO. SALVADOR DOMÍNGUEZ BARRIOS- Magistrado Suplente (FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de $\bf 5$ días (hábiles), hoy diez (10) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS SECRETARIA

EXP.No. 3252025 /PS

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD, interpuesta por el Magister José Bethancourt, actuando en nombre y representación de **EDITH MARLIN VARGAS DE SALAS**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución $N^{\circ}04$ de 20 de enero de 2016, emitida por la Junta Comunal de Burunga, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, ocho (8) de enero de dos mil veinticinco (2025).

Por consiguiente, la Magistrada Sustanciadora, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ORDENA que, por Secretaría de la Sala, SE OFICIE a la Junta Comunal de Burunga, que nos remita copia autenticada de la Resolución No.04 de 20 de enero de 2016, con la debida constancia de su notificación y en caso que no se haya emitido resolución alguna, certifique el silencio administrativo; para que sean remitidas en el término de cinco (5) días.

Notifíquese;

- (FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
- (FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **5 días** (hábiles), hoy trece (13) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS SECRETARIA

EXP.No. 3432025 **/PS**

En el INCIDENTE DE CADUCIDAD EXTRAORDINARIA DE LA INSTANCIA, interpuesto por la Firma Forense Moncada & Moncada, actuando en nombre y representación de FERNANDO CRUZ, dentro del Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo, que le sigue al Juzgado Ejecutor del Ministerio de Comercio e Industrias a Waldestrudes Valderrama (q.e.p.d.) y Fernando Cruz, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL

AUTO DE PRUEBAS N° 413

Panamá,	30	de	diciembre	de	dos	mil	veinticuatro(2024)	
			• • • • • • • • •			• • • •	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	•

En el presente INCIDENTE DE CADUCIDAD EXTRAORDINARIA DE LA INSTANCIA, interpuesto por la firma forense Moncada & Moncada, actuando en nombre y representación de FERNANDO CRUZ DOMENECH, dentro del proceso ejecutivo por cobro coactivo instaurado por el Juzgado Ejecutor del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), en contra de: WALDESTRUDES VALDERRAMA (Q.E.P.D.) y FERNANDO CRUZ; se examinarán las pruebas aportadas y aducidas, a continuación.

Se admiten como pruebas documentales aportadas por la parte incidentista, las visibles en las fojas 7 a 11, y 12 a 14 del expediente judicial.

Se admite la prueba documental aducida por la parte incidentista y la Procuraduría de la Administración, consistente en la copia autenticada del expediente ejecutivo correspondiente al presente caso. Este antecedente documental fue remitido como prueba por la entidad ejecutante en un cuadernillo integrado por 307 fojas; por lo que ya reposa en la Sala Tercera.

Por consiguiente, al no existir otras pruebas pendientes de practicar, ya que las admitidas se encuentran incorporadas al proceso, se da por terminado el periodo probatorio correspondiente y se procederá a decidir el mérito del presente negocio.

Notifíquese,

(FDO.) MGDA. LILIANNE M. DUCRUET N. (FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy trece (13) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS SECRETARIA

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Carlos Alberto Méndez Barrientos, actuando en nombre y representación de **VIELKA GYSELA GÓMEZ ESPINOSA DE AROSEMENA**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución Administrativa No. 283-2024 de 5 de julio de 2024, emitida por la Autoridad Marítima de Panamá, así como la negativa tácita, por silencio administrativo, en que incurrió la entidad demandada; y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, ocho (8) de enero de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS.......

Por consiguiente, el suscrito Magistrado Sustanciador actuando en representación de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ORDENA que por medio de la Secretaría de la Sala, se requiera a la Autoridad Marítima de Panamá, que remita copia auténtica de la Resolución Administrativa N°283-2024 de 5 de julio de 2024, por medio de la cual se deja sin efecto el nombramiento de la servidora pública demandante, así como su acto confirmatorio y en adición extienda una certificación en la que se haga constar si el Recurso de Apelación promovido contra la Resolución N°283-2024 de 5 de julio de 2024, emitida por la Autoridad Marítima de Panamá, ha sido decidido o no; y en caso afirmativo nos remita una copia autenticada de ese acto administrativo con la constancia de S11 notificación.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDA. OTILDA V. DE VALDERRAMA - SUPLENTE ESPECIAL (FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de cinco (5) días hábiles, hoy trece (13) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS SECRETARIA

EXP.No. 152734/2024

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN,** interpuesta por la Magíster Isaura Rosas P., actuando en nombre y representación de **MIGDALIA ALINA VILLA FIGUEROA**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución Administrativa No. 86 del 16 de agosto de 2024, emitida por el Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES), así como la negativa tácita, por silencio administrativo, en que incurrió la entidad demandada al no dar respuesta al recurso de reconsideración interpuesto, y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, ocho (8) de enero de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS.....

En consecuencia, la Magistrada Sustanciadora, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ORDENA** que, por Secretaria de la Sala, se solicite al INSTITUTO PANAMENO DE DEPORTES (PANDEPORTES), remita a este Tribunal, en el término de cinco (5) días, lo siguiente:

- 1.Copia autenticada, con su debida notificación, de la Resolución Administrativa N°86 de 16 de agosto de 2024.
- 2. Certificación de respuesta al Recurso de Reconsideración interpuesto en contra de la Resolución Administrativa $N^{\circ}86$ de 16 de agosto de 2024.

NOTIFÍQUESE,

- (FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
- (FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de cinco (5) días hábiles, hoy trece (13) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS SECRETARIA

EXP.No. 153757/2024

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE CONTRACTUAL**, interpuesta por el Licenciado Jhosua Badillo, actuando en nombre y representación de SOLUCIONES INTEGRADAS ORIENTADAS A NEGOCIOS, S.A., para que se declare que la Caja de Seguro Social incurrió en incumplimiento del Contrato No. DNC-2150254-08-07-D.G., y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

> SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, ocho (8) de enero de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS.....

En consecuencia, la Magistrada Sustanciadora, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ORDENA que, por la Secretaría de la Sala, se solicite a la CAJA DE SEGURO SOCIAL, remita a este Tribunal, en el término de cinco (5) días, lo siquiente:

> 1. Certificación del administrativo, respecto de la reclamación de pago adeudado presentado el 30 de septiembre de 2023.

NOTIFÍQUESE,

- (FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
- (FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco** (5) días hábiles, hoy trece (13) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

> LICDA. KATIA ROSAS SECRETARIA

EXP.No. 153460/2024

/PT